



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

EL PLENO

RL-2019-2021-004

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución del Ecuador en su artículo 21, reconoce a las personas el derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural.
- Que,** el artículo 57 de la Carta Magna señala que es obligación del Estado, mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.
- Que,** desde hace varios meses atrás la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Azuay, así como los centros y museos que lo conforman como el Museo de Sitio y Complejo Arqueológico Manuel Agustín Landívar, de la ciudad de Cuenca, ha sido olvidado por parte de las autoridades.
- Que,** en alusión de las reformas presupuestarias internas realizadas por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio, se han afecto recursos del Museo de Sitio y Complejo Arqueológico Manuel Agustín Landívar y en general al correcto desempeño de las actividades de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Azuay, lo que ha impedido incluso contar con recursos para el pago de personal, de seguridad, de pólizas que protejan las obras e inclusive han obligado a restringir la atención al público.
- Que,** la Constitución determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales y que dicho sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.
- Que,** es responsabilidad del Estado velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, así como, garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.
- Que,** la Ley Orgánica de Cultura señala que con el fin de que los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

cumplan su finalidad, los recursos asignados anualmente por el ente encargado de las finanzas públicas a favor de éstos, se distribuirán conforme a las variables de importancia demográfica de la provincia; infraestructura; eficiencia administrativa; y, calidad de la gestión.

- Que,** el reglamento de dicha ley señala la forma en la que han de asignarse los recursos a los diferentes núcleos provinciales, con el fin de que cumplan su función, sin embargo y pese a los múltiples requerimientos realizados por parte del Núcleo del Azuay, sus solicitudes no solo no han sido escuchadas sino incluso ignoradas, al punto de que el día de hoy su situación es insostenible, poniendo así en riesgo el funcionamiento del mas importante difusor cultural de Azuay.
- Que,** ante la sistemática desatención a los reclamos, llamados de atención y requerimientos solicitados oportunamente por parte de la Dirección del Núcleo del Azuay, para obtener los recursos presupuestarios que le corresponden; es necesario contar con información de parte de la autoridad competente.
- Que,** es necesario que como fiscalizadores, demos relevancia a un tema tan importante como es la cultura en nuestro país, por lo que es imperante conocer y escuchar a la máxima autoridad del ramo, con el fin de que indique a que se debe el abandono a la casa de la cultura Núcleo del Azuay, así como para que explique la motivación que ampara la asignación de recursos, ya que ésta se ha dado contraponiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Cultura y su reglamento.
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias.
- Que,** de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es facultad del Pleno de la Asamblea Nacional expedir resoluciones.

En uso de las atribuciones legales y constitucionales:

### **RESUELVE**

**Artículo primero.-** Solicitar la comparecencia del Ministro de Cultura y Patrimonio, Raúl Pérez Torres y del señor Néstor Camilo Restrepo Naranjo, Presidente Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

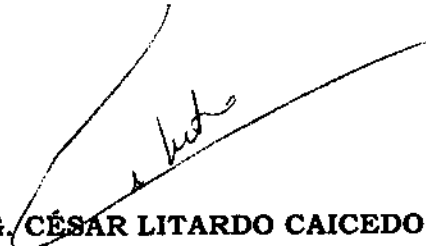
*Asamblea Nacional*

del señor Joaquín Moscoso, Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, ante el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en un plazo no mayor de 20 días, a fin de que explique las acciones u omisiones que dentro de sus competencias se han realizado respecto de la asignación de recursos a la Casa de la Cultura, Núcleo del Azuay, así como a las diferentes núcleos provinciales del país.

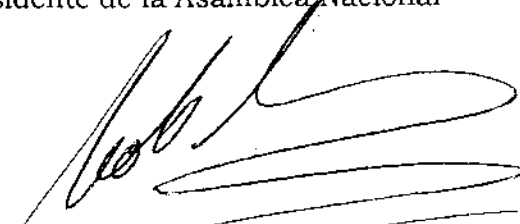
**Artículo Segundo.-** Iniciar un proceso de fiscalización a la aplicación de la Ley Orgánica de Cultura en lo que se refiere a la distribución presupuestaria a los núcleos provinciales de la casa de la Cultura y para el efecto disponer a la Comisión Especializada de Educación, Ciencia y Tecnología de la Asamblea elabore un informe especial que sea puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional en un plazo máximo de 15 días.

**Artículo Tercero.-** Solicitar al Ministerio de Finanzas la información referente a la distribución de los recursos realizados a los diferentes núcleos provinciales de la Casas de la Cultura del país durante los últimos 5 años

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**  
Presidente de la Asamblea Nacional



**DR. JOHN DE MORA MONCAYO**  
Prosecretario General Temporal